

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

P. P. POTESTAD No. 1100131100042019 1175

Previamente a resolver el recurso de reposición y, en subsidio apelación, proceda el recurrente a allegar el memorial poder, como quiera que no aparece como anexo de su impugnación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez, (E)



MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO